

ÓRGANO DESCONCENTRADO

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
“ROSARIO CASTELLANOS”

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/40/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC) ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (40,841,261.5 miles de pesos), con un monto de 295,259.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.7% del total erogado por dichos órganos desconcentrados y fue superior en 21.8% (52,856.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (242,402.9 miles de pesos) y superior en 6.8% (18,891.3 miles de pesos) al ejercido en 2021 (276,368.5 miles de pesos).

Asimismo, el órgano desconcentrado ocupó el primer lugar respecto de lo ejercido en 2022 en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (204,678.9 miles de pesos), con un monto de 106,510.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 52.0% del total erogado por dichos órganos desconcentrados, pero fue inferior en 21.3% (28,741.6 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (135,251.7 miles de pesos) y menor en 37.1% (62,954.7 miles de pesos) al ejercido en 2021 (169,464.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se consideró la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” porque el presupuesto ejercido en 2022 (106,510.1 miles de pesos) significó una disminución de 21.3% (28,741.6 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (135,251.7 miles de pesos) y un decremento de 37.1% (62,954.7 miles de pesos) en relación con el ejercido en 2021 (169,464.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Debido a que la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” no había sido objeto de auditoría específica por parte de esta entidad superior de fiscalización de la Ciudad de México, a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no había realizado al IRC auditorías financieras respecto a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” el presupuesto aplicado por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”), solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, se constató que los informes y reportes de las operaciones con cargo al presupuesto se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos con cargo al presupuesto en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la prestación de servicios conforme a la normatividad aplicable y a los contratos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago de honorarios asimilables a salarios, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán compulsas y confirmaciones de operaciones.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes al IRC.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” y se identificó la partida de gasto más destacada.
3. Se seleccionó la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por un monto ejercido de 106,510.1 miles de pesos, que representa el 48.4% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (220,087.1 miles de pesos).

4. Se integraron las CLC y documentos múltiples emitidos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por fuente de financiamiento (recursos fiscales y federales).
5. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y los contratos de prestadores de servicios profesionales celebrados por el órgano desconcentrado con cargo a dicha partida.
6. Se integró el universo de prestadores de servicios profesionales contratados con cargo a dicha partida, y, mediante muestreo no estadístico, se seleccionó una muestra representativa de expedientes de prestadores de servicios profesionales que cobraron honorarios asimilables a salarios en el IRC durante 2022.

El gasto del IRC con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, del capítulo 1000 “Servicios Personales”, ascendió a 106,510.1 miles de pesos, mediante 14 CLC y 4 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 68,702.2 miles de pesos, por medio de 7 CLC y 3 documentos múltiples expedidos con cargo a 1 de las 16 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, es decir, el 64.5% del total ejercido en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra*			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”	14	4	106,510.1	48.4	7	3	68,702.2	64.5
Otras 15 partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”	138	11	113,577.0	51.6	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 1000 “Servicios Personales”	152	15	220,087.1	100.0	7	3	68,702.2	31.2

* Las CLC y documentos múltiples seleccionados como muestra de auditoría corresponden a las nóminas de honorarios de los meses de enero, abril, mayo, junio, agosto y diciembre de 2022, así como al Pago Único Extraordinario del Ejercicio Fiscal 2022.

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (220,087.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (68,702.2 miles de pesos) correspondieron a recursos federales, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
29,237.1	0.0	190,850.0	68,702.2	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo General de Participaciones 2022.	167,856.3	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo General de Participaciones 2022	68,702.2
				Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Participaciones en Ingresos Federales 2022.	22,993.7		0.0
<u>29,237.1</u>	<u>0.0</u>	<u>190,850.0</u>	<u>68,702.2</u>		<u>190,850.0</u>		<u>68,702.2</u>

El importe de 68,702.2 miles de pesos corresponde a 2,265 contratos de prestación de servicios profesionales, de los cuales se seleccionó una muestra representativa de 200 contratos a los cuales se aplicaron las pruebas de auditoría correspondientes, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
200 contratos	Varios nombres	Prestación de servicios profesionales con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".	68,702.2	3,548.2
Total			<u>68,702.2</u>	<u>3,548.2</u>

* El importe señalado en la muestra únicamente corresponde a la parte proporcional pagada mediante las CLC y documentos múltiples seleccionados como muestra de auditoría, que corresponden a las nóminas de honorarios de los meses de enero, abril, mayo, junio, agosto, y diciembre de 2022; así como al Pago Único Extraordinario del Ejercicio Fiscal 2022.

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección de Asuntos Académicos, Dirección Ejecutiva de Campus Virtual, y Subdirección Jurídica y Normativa, todas de la Dirección General del IRC y a la Subdirección de Finanzas y Capital Humano y Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto en la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos del IRC y la Dirección de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado y en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno del IRC se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría de la auditoría con clave ASCM/29/22, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, se considera que el control interno es alto, dado que es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. Es importante continuar con el fortalecimiento de su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Por cuanto a la eficacia operativa del IRC, se detectaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2022, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, y con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que la presupuestación de recursos en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" se haya ajustado a la etiqueta presupuestal asignada para 2022; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/928/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del IRC el techo presupuestal preliminar para el ejercicio fiscal de 2022, por un monto de 242,402.9 miles de pesos, de los cuales 169,390.4 miles de pesos se destinarían al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Asimismo, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, serían el 18 y 28 de octubre de 2021, respectivamente, mientras que la versión impresa el 29 de octubre de 2021.

Mediante el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/792/2021 del 29 de octubre de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 242,402.9 miles de pesos, de los cuales 169,390.4 miles de pesos fueron destinados al capítulo 1000 “Servicios Personales” y 135,251.7 miles de pesos a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, lo anterior, en cumplimiento de la fecha indicada en el oficio núm. SAF/SE/928/2021 del 14 de octubre de 2021.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/1226/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del IRC el techo presupuestal para 2022, el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 242,402.9 miles de pesos, de los cuales 169,390.4 miles de pesos se destinaron al capítulo 1000 “Servicios Personales” y, en específico, a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, seleccionada como muestra, se asignaron 135,251.7 miles de pesos, los cuales se programó ejercer en el eje, finalidad, función, subsunción y actividad institucional que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Partida / Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	
6 "Ciencia, Innovación y Transparencia"	
2 "Desarrollo Social"	
5 "Educación"	
3 "Educación Superior"	
104 "Administración de Capital Humano"	135,251.7
Total	<u>135,251.7</u>

3. Con el oficio núm. SAF/SE/0144/2022 y la circular SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 24 de enero y 1o. de marzo de 2022, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del IRC el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio fiscal de 2022, ambos por un monto de 242,402.9 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis, el 27 de diciembre de 2021 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.
4. Del análisis al techo presupuestal autorizado y a la presupuestación de recursos en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" integrada en el calendario presupuestal y POA definitivos, se verificó que el IRC se ajustó a la etiqueta presupuestal asignada para el ejercicio de 2022, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13, apartado A "Capítulo 1000 Servicios Personales", Capítulo II.II. "Criterios Específicos por Capítulo de Gasto", del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anterior, se concluye que el IRC realizó su proceso de programación-presupuestación conforme a la normatividad aplicable, y que estimó originalmente recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 242,402.9 miles de pesos, de los cuales programó ejercer en la partida seleccionada como muestra 135,251.7 miles de pesos, ajustándose a la etiqueta presupuestal asignada para el ejercicio de 2022.

Derivado de lo cual, en este resultado no se determinaron observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, se verificó que las modificaciones al presupuesto original asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se hubieran sujetado a los montos aprobados y que contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que las afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente, y que hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos. Para ello, se analizaron 13 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte. Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se constató lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, el IRC reportó en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” un presupuesto original de 135,251.7 miles de pesos, el cual disminuyó en 28,741.6 miles de pesos (21.2%), para quedar en 106,510.1 miles, que se ejercieron en su totalidad y no presentaron economías, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			135,251.7
Más:			
Ampliaciones compensadas	4	<u>3,616.9</u>	3,616.9
Menos:			
Reducciones compensadas	12	(32,306.0)	
Reducciones líquidas	1	<u>(52.5)</u>	<u>(32,358.5)</u>
Modificación neta			<u>(28,741.6)</u>
Presupuesto modificado y ejercido	<u>17</u>		<u>106,510.1</u>

Los 17 movimientos se soportaron con 13 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, elaboradas y autorizadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2022.

2. De la revisión a las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 3,619.9 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para ampliar recursos de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, con objeto de compensar el calendario presupuestal.
 - b) Las reducciones compensadas, por un monto de 32,306.0 miles de pesos, tuvieron por objeto reducir los recursos de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para la creación de plazas de técnico-operativo de confianza.

- c) Las reducciones líquidas, por un monto de 52.5 miles de pesos, tuvieron por objeto reducir recursos principalmente de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para el cierre del ejercicio, así como para los trabajos finales enfocados a la integración y presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.
3. Del análisis se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos programados, debido a que dichas afectaciones tuvieron por objeto destinar recursos para atender la situación contingente y extraordinaria derivada de la creación de plazas de técnico-operativo de confianza para el personal que se encontraba en la plantilla de honorarios asimilables a salarios y se incorporó al nuevo programa de Nómina Educativa, como personal operativo de confianza adscritos al IRC; lo anterior, de conformidad con los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que la disminución neta de 28,741.6 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” (135,251.7 miles de pesos), para quedar en 106,510.1 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas que las originaron, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; asimismo, se dirigieron para atender situaciones contingentes y extraordinarias derivada de la creación de plazas de técnico-operativo de confianza para el personal que se encontraba en la plantilla de honorarios asimilables a salarios; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el IRC coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Derivado de lo cual para este resultado no se determinaron observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, y con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hubieran sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos, que sus cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; y que se haya contado con la plantilla numérica de personal autorizada por la autoridad administrativa competente. En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

Mediante 12 oficios emitidos entre el 10 de febrero de 2022 y el 5 de enero de 2023, el IRC presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2022 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el IRC. En el informe de diciembre de 2022, se incluyó la información relativa a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", por lo que sí reflejaron las operaciones del órgano desconcentrado.

Plantilla Numérica de Personal

Mediante los oficios núms. SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/3248/2022 y SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/0857/2023 del 29 de noviembre de 2022 y 20 de abril de 2023, la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social de la SAF autorizó la Plantilla Numérica de Personal correspondiente a las quincenas 12/2022 y 24/2022, en las que se consideró el resumen de la situación ocupacional del personal de honorarios correspondiente al primer y segundo semestres de 2022, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1, párrafo primero, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que el IRC presentó los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido y contó con la plantilla numérica de personal autorizada.

Derivado de lo cual, no se detectaron observaciones en el presente resultado.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, y con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el sujeto de fiscalización contara con suficiencia presupuestal en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"; con solicitud de la autorización del programa inicial de contratación de prestadores de servicios; que hubiera elaborado los formatos correspondientes para la contratación; que contara con el dictamen de procedencia para la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"; que hubiese obtenido la autorización del programa de contratación de prestadores de servicios; que hubiera ingresado al Sistema Único de Nómina (SUN) la información contenida en los formatos H01 "Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios" y, en su caso, el formato H02 "Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con

importes mayores homólogos a personal de estructura”; que contara con la validación presupuestal, de conformidad con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; y los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, se constató que los contratos se hubieran elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad, y que se hubiesen formalizado con prestadores de servicios que hayan entregado la totalidad de la documentación requerida.

Por medio de la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 del 27 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo (DGAPyDA) de la SAF emitió la “Circular por el [sic] que se dan a Conocer los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el Ejercicio Fiscal 2022”. Dichos criterios prevén, entre otros aspectos, que el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” deberá sujetarse al techo y calendario presupuestal autorizado; la autorización del programa de contratación será con periodicidad anual; la SAF definirá la procedencia de modificación (cancelación o creación) del programa de contratación; la SAF habilitó la Plataforma Digital de Honorarios (que forma parte del SUN) para que las unidades administrativas capturen, revisen, modifiquen y actualicen la información de los prestadores de servicios; para obtener el Dictamen de Autorización, las unidades administrativas deberán incorporar en la Plataforma Digital de Honorarios los oficios de solicitud de autorización y de comunicación del techo presupuestal del ejercicio de 2022; y la procedencia de folios con montos mayores será emitida por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) mediante dictamen de procedencia.

Además, con la circular núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, la DEDyPO de la SAF emitió la “Circular por el [sic] que se dan a conocer los Criterios para el procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, fechas de reporte y declaración del I.S.R. así como la emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del ejercicio fiscal 2022”; y se menciona que es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos

desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y que tiene como finalidad regular el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios para el Ejercicio Fiscal 2022. En dicho documento, se desglosó el procedimiento a seguir para la captura de altas y bajas de los prestadores de servicios, y los formatos que se deberían de capturar en plataforma digital habilitada por la SAF.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

En 2022, el IRC ejerció 220,087.1 miles de pesos con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, de los cuales se determinó revisar un monto de 68,702.2 miles de pesos (31.2% del total del capítulo) con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

De la revisión a la documentación generada para la autorización del “Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’”, se observó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/1226/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al IRC el techo presupuestal para el ejercicio de 2022, en el que se consideraron recursos presupuestales por un importe de 135,251.7 miles de pesos para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, por lo que se concluye que el sujeto de fiscalización contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la solicitud de autorización del programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a dicha partida, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 78 el 30 de mayo de 2017, ambos vigentes en 2022.

2. Mediante 10 oficios emitidos del 26 de enero al 7 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC solicitó a la DGAPyDA de la SAF la autorización de los programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para el periodo del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, los cuales contienen la partida presupuestal, tipo de financiamiento, justificación, número de folios, vigencia y costo bruto total, y adjuntó el oficio núm. SAF/SE/1226/2021 del 28 de diciembre de 2021. Dichos oficios fueron incorporados a la Plataforma Digital de Honorarios del SUN, en cumplimiento del lineamiento Décimo Segundo, inciso A), numerales 1, letras a, b, c, d y e, y 2, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; y el criterio Séptimo de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el Ejercicio Fiscal 2022, emitidos por la DGAPyDA de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/113/2021 el 27 de diciembre de 2021, vigentes en 2022.
3. En 2022, el IRC capturó la información del desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios que se prevé en los formatos H01 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios” y H02 “Desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios con importes mayores homólogos a personal de estructura” en la Plataforma Digital de Honorarios del SUN, en cumplimiento del lineamiento Décimo Segundo, incisos A), numerales 1, letra e, y 2; y B), numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; y el criterio Sexto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el Ejercicio Fiscal 2022, vigentes en 2022.
4. Mediante 10 oficios emitidos del 25 de enero al 19 de diciembre de 2022, la DEDyPO de la SAF emitió 10 dictámenes de procedencia de folios mayores para el periodo del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, para la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, en cumplimiento del numeral 2.16.1.1 de la Normatividad en materia de Administración de

Recursos (Circular Uno 2019); y el criterio Octavo de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el Ejercicio Fiscal 2022, vigentes en 2022.

5. Con 10 oficios emitidos del 27 de enero al 19 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la SAF autorizó 10 programas para la contratación de los prestadores de servicios para el periodo del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2022, en cumplimiento del lineamiento Noveno de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; y del criterio Cuarto de los Criterios del Programa Anual para la Contratación de Prestadores de Servicios “Honorarios Asimilables a Salarios” para el Ejercicio Fiscal 2022, vigentes en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que el IRC contó con suficiencia presupuestal en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para llevar a cabo la solicitud de autorización del programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a dicha partida; solicitó a la DGAPyDA de la SAF la autorización de los programas de contratación de prestadores de servicios para el ejercicio de 2022; obtuvo de la DEDyPO 10 dictámenes de procedencia de folios mayores para la contratación de prestadores de servicios; obtuvo de la autoridad administrativa competente la autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por medio de 10 oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la SAF; e ingresó en la Plataforma Digital de Honorarios del SUN el desglose de folios para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Derivado de lo cual para este resultado no se determinaron observaciones.

6. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis cualitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, se verificó que el órgano desconcentrado hubiera formalizado contratos con prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” que reunieran los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que los contratos elaborados y formalizados

hayan reunido los requisitos establecidos; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios se hubiera recabado y se encontrara debidamente integrada y resguardada; y que la contraprestación mensual bruta correspondiera al monto establecido en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022. Al respecto, se inspeccionó y analizó la información y documentación de 200 prestadores y se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Se verificó que 200 prestadores de servicios presentaron los documentos básicos requeridos para su contratación con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, que son los siguientes: currículum vitae; copia del acta de nacimiento; identificación oficial; comprobante de domicilio actual; Constancia de Situación Fiscal; Cédula Única de Registro de Población (CURP); último comprobante de estudios; constancia de no inhabilitación actualizada expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP); constancia de no inhabilitación actualizada expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG); dos fotografías tamaño infantil; y cartas compromiso en las que manifiestan los prestadores de servicios no tener celebrado otro contrato de prestación de servicios con el Gobierno de la Ciudad de México, no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal ni en el Gobierno de la Ciudad de México, y no haber optado por el retiro voluntario; estar al corriente en las obligaciones fiscales; y no tener juicio laboral en contra del Gobierno de la Ciudad de México.

Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos Séptimo y Octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; en correlación con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del procedimiento administrativo denominado “Contratación e Integración de Expedientes de Prestadores de Servicios Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios” del Manual Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 675 el 2 de septiembre de 2021, todos vigentes en 2022.

2. El IRC suscribió 190 contratos de prestación de servicios profesionales; sin embargo, no acreditó haber utilizado el modelo expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR). Al respecto, con nota informativa del 11 de agosto de 2023, la Subdirección de Finanzas y Capital Humano de la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC informó lo siguiente:

“... sí se llevó a cabo la solicitud y revisión del modelo de contrato para la contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para el ejercicio de 2022, sin embargo, no se cuenta con la evidencia documental mediante la cual se hizo del conocimiento a este Órgano Desconcentrado.

“No obstante, me permito adjuntar a la presente el oficio [...] CJSJL/DGJEL/DCJAN/SCJRC/057/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos mediante el cual envía los modelos de contratos y convenio de terminación anticipada para el presente año [2023]; siendo el mismo modelo del año 2022.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/288/23 del 15 de agosto de 2023, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la CEJUR el oficio con el cual comunicó al IRC el modelo de contrato de prestación de servicios profesionales con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio presupuestal de 2022, así como copia de dicho modelo.

En respuesta, con el oficio núm. CJSJL/DGJEL/DCJAN/SCJRC/127/2023 del 18 de agosto de 2023, la Subdirección de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos de la CEJUR informó “Del resultado de la búsqueda no se localizó oficio del año 2022, donde se solicita a esta Dirección General, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con cargo a la partida presupuestal 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salario’ por parte del Instituto Rosario Castellanos”. Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. CJSJL/DGJEL/DCJAN/SCJRC/057/2023 del 15 de marzo de 2023, y los modelos de contratos y convenio de terminación anticipada aplicables para el ejercicio 2023, en el que se observó que se considera el apartado para requisitar la fecha de suscripción del contrato.

Asimismo, se observó que 190 contratos de prestación de servicios profesionales no contaban con la fecha de suscripción, por lo que el IRC no acreditó la implementación de un mecanismo de control que le permitiera garantizar que los contratos firmados por los prestadores de servicios contaran con la fecha de suscripción, por lo que no se pudo identificar si se suscribieron en fecha anterior o posterior a la de autorización de dicha contratación.

En la confronta, realizada por escrito el 21 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al IRC mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/334/23 del 6 de septiembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/1074/2023 del 20 de septiembre de 2023, mediante liga electrónica de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación se proporcionó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/1595/2023 del 18 de septiembre de 2023, con el cual la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración en el IRC expuso lo siguiente:

“... a fin de garantizar el cumplimiento conforme a lo previsto [...] se emite el oficio [...] SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/149/2023, mediante el cual, se solicita al área jurídica de este Instituto se lleve a cabo la revisión y análisis el modelo de contrato de prestación de servicios profesionales ‘honorarios asimilados’ ante las autoridades competentes, el cual se implementó como mecanismo de control que permitiera a esta Subdirección contar con el soporte documental respectivo.”

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el IRC, se determinó que el sujeto de fiscalización, no obstante haber gestionado ante la Subdirección Jurídica y Normativa del IRC llevar a cabo la revisión y análisis del modelo del contrato de prestación de servicios profesionales “honorarios asimilados”, éste omitió acreditar haber utilizado el modelo de contrato expedido por la CEJUR y, por lo

tanto, no contó con elementos para garantizar que los contratos incluyeran la fecha de suscripción correspondiente, por lo que esta observación no se modifica.

Por haber omitido acreditar que utilizó el modelo de contrato expedido por la CEJUR, el órgano desconcentrado dejó de cumplir lo previsto en el lineamiento Décimo Noveno, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“DÉCIMO NOVENO. [...]

”Las Unidades Responsables del Gasto utilizarán los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios expedidos por la CEJUR [...] vigilando que las personas que intervengan en la celebración de los contratos acrediten que tienen la personalidad jurídica que los faculta para llevarlos a cabo.”

3. En relación a 10 contratos núms. 04/2022/1145246, 08/2022/1143737, 05/2022/1139449, 08/2022/1112583, 08/2022/1112580, 08/2022/1156612, 08/2022/1114278, 08/2022/1149557, 08/2022/1141554 y 08/2022/1112592 no fueron suscritos por los mismos prestadores de servicios que fueron autorizados en el Programa para la Contratación de los Prestadores de Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2022. Al respecto, mediante nota aclaratoria del 22 de agosto de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto informó “se remiten contratos sin firma del propio prestador de servicios, derivado que con antelación al mes del contrato que se solicitan, causaron baja del Instituto”. Por lo tanto, no fueron devengados ni pagados.

En la confronta, realizada por escrito el 21 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/1074/2023 del 20 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se proporcionó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/1595/2023 del 18 de septiembre de 2023, con el cual la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración en el IRC expuso lo siguiente:

“... el registro de compromisos se da por el total de la nómina mensual solicitada y captura dentro del SUN, teniendo un periodo de captura de RNC posterior a la fecha de pago, para aquellos contratos que por diversas circunstancias no fueron formalizados, para la cual la Jefatura de la Unidad Departamental de Presupuesto, lleva a cabo el reintegro de recursos no pagado ante la SAF mediante el recibo de entero correspondiente.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el IRC, se determinó que el sujeto de fiscalización realizó el registro del compromiso sin considerar los instrumentos jurídicos suscritos con los prestadores de servicios profesionales que los acreditaran, por lo que esta observación no se modifica.

Por registrar compromisos sin que se hayan celebrado los contratos correspondientes y por no encontrarse debidamente acreditados, el IRC faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Órganos Desconcentrados, [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales...”

4. Se constató que la contraprestación mensual bruta de los 200 contratos correspondió al monto establecido en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022, en cumplimiento del lineamiento Quinto de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” vigente en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que el IRC formalizó contratos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” con prestadores de servicios que cumplieron los requisitos establecidos para tal efecto; que se recabó la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios, la cual se encuentra debidamente integrada y resguardada; y que la contraprestación mensual bruta correspondió al monto establecido en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022. Sin embargo, el IRC no acreditó haber utilizado el modelo de contrato expedido por la CEJUR, ni haber implementado mecanismos

de control que le permitieran verificar que los contratos suscritos con los prestadores de servicios profesionales incluyeran la fecha de su celebración; y registró compromisos sin haber suscrito los contratos y sin acreditarlos correctamente.

Recomendación

ASCM-40-22-1-IRC

Es necesario que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” establezca mecanismos de control y supervisión para que en la elaboración de contratos se utilice el modelo de contrato que expida la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-40-22-2-IRC

Es necesario que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” establezca mecanismos de control y supervisión para que el registro del presupuesto comprometido en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales se realice con base en los documentales jurídicos que acrediten debidamente los compromisos contraídos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

7. Resultado

De acuerdo con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de los servicios, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, y con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” del sujeto de fiscalización se encontraran

debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la prestación de los servicios profesionales conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios profesionales se hubieran recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; y que se haya contado con evidencia documental de los servicios proporcionados por el personal de honorarios contratado.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Se constató el cumplimiento de las cláusulas Tercera “Forma de Pago” y Quinta “Obligaciones de ‘El Prestador” de los 200 contratos de prestación de servicios profesionales, por un importe en su conjunto de 3,548.2 miles de pesos, como sigue:

a) En 184 contratos de prestadores de servicios profesionales se presentaron al IRC los Informes Mensuales de Actividades, en cumplimiento de las cláusulas Tercera “Forma de Pago” y Quinta “Obligaciones de ‘El Prestador” contractuales.

Los informes mensuales de actividades presentados por los prestadores de servicios profesionales incluyen, entre otros datos, nombre del prestador de servicios, fecha, descripción de las actividades realizadas conforme al objeto del contrato, mes que se reporta, firma de los prestadores de servicio, y visto bueno del área del IRC donde prestaron sus servicios.

b) Mediante nota aclaratoria del 20 de julio de 2023, la Subdirección de Finanzas y Capital Humano de la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC informó que en 16 expedientes de prestadores de servicios profesionales, con números de contrato 04/2022/1145246, 05/2022/1139449, 08/2022/1112580, 08/2022/1112583, 08/2022/1112592, 08/2022/1114278, 08/2022/1141554, 08/2022/1143737, 08/2022/1149557, 08/2022/1156612, 04-05/2022/1129734, 04-06/2022/1094488, 04-06/2022/1111409, 04-06/2022/1114275, 05/2022/217326, y 05-06/2022/976981, “no se adjuntan los Informes Mensuales de Actividades, toda vez que para el mes que solicitan se aplicó Recibo No Cobrado (RNC)”.

Los 10 contratos núms. 04/2022/1145246, 05/2022/1139449, 08/2022/1112580, 08/2022/1112583, 08/2022/1112592, 08/2022/1114278, 08/2022/1141554, 08/2022/1143737, 08/2022/1149557 y 08/2022/1156612 son los contratos no suscritos mencionados en el resultado núm. 6 del presente informe, que corresponden a prestadores de servicios que causaron baja del programa. Los 6 contratos restantes, no presentaron los informes mensuales de actividades por no haber prestado sus servicios en los meses de abril, mayo y junio de 2022.

De lo expuesto, se concluye que por dichos contratos no se prestaron los servicios por lo que no estaban obligados a presentar el informe de actividades y, en consecuencia, no se realizó el pago correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que el IRC acreditó la recepción oportuna y a entera satisfacción de los servicios contratados y que éstos correspondieron a los objetos y a las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos celebrados.

Derivado de lo cual, en este resultado no se determinaron observaciones.

Gasto Ejercido

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, y con objeto de comprobar que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reuniera los requisitos establecidos, tanto en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” como en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos

de ejercicios anteriores sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado sanciones o descuentos a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplieran los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable correspondiente.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 36 CD ES 100009, 36 CD ES 100095, 36 CD ES 100133, 36 CD ES 100175, 36 CD ES 100275, 36 CD ES 100499 y 36 CD ES 100501, emitidas entre el 1o. de febrero y 20 de diciembre de 2022, por un monto de 68,702.2 miles de pesos (ISR retenido y pensión alimenticia incluidos), fueron tramitadas para pagar los servicios profesionales, al amparo de los contratos de prestación de servicios profesionales con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", seleccionados como muestra; y se encontraron soportadas con el formato de validación de pago de nómina, post-nómina de honorarios, resumen de nómina, dictámenes de procedencia para folios mayores y oficios de autorización de programas de contratación de prestadores de servicios, y con los documentos que acreditaron la prestación de servicios profesionales en resguardo del órgano desconcentrado.

Las CLC revisadas fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto y por la Subdirección de Finanzas y Capital Humano y autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas en el IRC, servidores públicos facultados para ello; y contaron con la documentación correspondiente en resguardo del órgano desconcentrado.

2. Los documentos múltiples núms. 36 CD ES 200003, 36 CD ES 200008 y 36 CD ES 200027 del 25 de agosto, 21 de octubre y 31 de diciembre de 2022, respectivamente, en la modalidad de "Reintegro", se gestionaron para reintegrar los recursos no ejercidos por

recibos no cobrados, por un importe de 1,147.2 miles de pesos, en donde se incluyó el monto de los 10 contratos que no fueron suscritos por prestadores de servicios y de los 6 contratos que no presentaron los informes mensuales de actividades, descritos en los resultados núms. 6 y 7 del presente informe.

Los documentos múltiples revisados fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello, y se encontraron en resguardo del órgano desconcentrado.

3. Mediante escrito del 21 de julio de 2023, la Subdirección de Finanzas y Capital Humano de la Dirección de Administración en el IRC informó “esta Unidad Administrativa no realiza el timbrado de los comprobantes fiscales digitales, toda vez que este Instituto procesa la nómina en el SUN”. Cabe señalar que la DGAPyDA de la SAF, con base en las nóminas que se procesan en el SUN, realizará el timbrado de los pagos efectuados a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, de conformidad con las fechas emitidas en el “Calendario de Procesos de Nómina de Honorarios SUN”, en términos del criterio Tercero “Timbrado de los Recibos de Pago para las Personas Físicas que prestan sus Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios” de la circular núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, referida; de lo señalado en el lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”; así como lo dispuesto en el artículo 110, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
4. El registro presupuestal del pago de los servicios profesionales estipulados en los contratos seleccionados como muestra se realizó en la partida de gasto que correspondió y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.
5. Las cantidades reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51 de la

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

6. Mediante el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/032/2023 del 9 de enero de 2023, con acuse de recibido del 10 del mismo mes y año, el IRC informó a la SAF sobre su pasivo circulante para el ejercicio de 2022, en el cual incluyó las operaciones de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, seleccionada como muestra.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el IRC durante el ejercicio de 2022, y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAF/SE/006/2022 del 5 de octubre de 2022, firmado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

7. De la revisión a las CLC seleccionadas como muestra, se constató que no se aplicaron sanciones o descuentos a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios seleccionados como muestra, debido a que no hubo incumplimiento en los contratos celebrados.
8. De la revisión a las CLC núms. 36 CD ES 100009, 36 CD ES 100095, 36 CD ES 100133, 36 CD ES 100175 y 36 CD ES 100275, se determinó que se tramitó el pago correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, junio y agosto fuera de las fechas establecidas en el “Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN 2022”.

Al respecto, mediante nota informativa del 13 de julio de 2023, la Subdirección de Finanzas y Capital Humano en el IRC comunicó que “toda vez que se estaba a la espera de contar con la autorización y dictaminación correspondiente, retrasó el contar con los productos finales [de nómina] en tiempo y forma; ya que hasta contar con dichas autorizaciones se publican los productos finales dentro de la plataforma”.

En la confronta, realizada por escrito el 21 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/1074/2023 del 20 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se proporcionó el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/1595/2023 del 18 de septiembre de 2023, con el cual la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración en el IRC expuso lo siguiente:

“... los pagos de nómina se realizan hasta contar con el contrato de prestación de servicios debidamente firmado y la entrega del informe de actividades correspondiente; que puede ser hasta 10 días naturales posterior a la conclusión de las actividades realizadas.”

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el IRC, se determinó que el sujeto de fiscalización, aun y cuando acreditó que los instrumentos jurídicos suscritos con los prestadores de servicios profesionales contemplan que el pago se debe realizar dentro de los 10 días naturales al mes devengado, se debe considerar que éste periodo no rebase el tiempo de pago normado y establecido en el Calendario de Procesos de Nómina de Honorarios SUN, por lo que esta observación no se modifica.

Por tramitar el pago de la nómina fuera de las fechas establecidas en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios, el IRC omitió cumplir lo previsto en el sexto párrafo del criterio Primero de los Criterios para el Procesamiento de la Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios, Plataforma Digital y Dictaminación de Programas, Timbrado, Fechas de Reporte y Declaraciones del I.S.R. así como la Emisión del Calendario de Procesos de Nómina Honorarios del Ejercicio Fiscal 2022, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la SAF con la circular núm. SAF/DGAPyDA/DEAP/004/2022 del 14 de enero de 2022, vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Primero. Nómina de Honorarios Asimilables a Salarios [...]

”Cuando la nómina sea procesada en el SUN, la captura, el cálculo de la nómina y la emisión de los productos derivados de la misma se realizarán de acuerdo con las fechas establecidas en el ‘Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN’ [...], con la finalidad de dar continuidad a la elaboración y trámite de la CLC correspondiente.”

9. Al 31 de diciembre de 2022, el IRC no presentó subejercicios en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.

10. Se determinó que el pago único extraordinario otorgado en el ejercicio fiscal de 2022 a cinco prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, seleccionados como muestra, se calculó y pagó el 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos Tercero, fracciones II y VI, y Cuarto de los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Vez en el Ejercicio Fiscal 2022, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Alcaldías de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 985 del 22 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se determinó que el IRC dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los servicios profesionales contratados, la cual cumplió los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable, y reportó cantidades que coinciden con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022. Sin embargo, el IRC tramitó el pago de nómina fuera de los plazos establecidos en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios SUN.

Recomendación

ASCM-40-22-3-IRC

Es necesario que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que el pago de la nómina se realice en las fechas establecidas en el Calendario de Procesos de la Nómina de Honorarios y de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

9. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2022, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano desconcentrado, y con objeto de constatar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago; y que dichos pagos se hayan realizado con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, que correspondan a lo señalado en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022; y que se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión del “Reporte de Pago 2022 de CLC” emitido por el SAP-GRP, se constató que las obligaciones de los contratos de prestación de servicios profesionales con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, seleccionados como muestra, fueron liquidadas mediante transferencia electrónica a los prestadores de servicios, con cargo al presupuesto del IRC en 2022 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.
2. El sujeto de fiscalización proporcionó los estados de cuenta bancaria de 184 prestadores de servicios profesionales de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, que acreditan las transferencias electrónicas bancarias (dispersiones) a los prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra.

De su análisis, se constató que el pago se realizó por medio de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias proporcionadas por los prestadores de servicios profesionales, de conformidad con el numeral 2.8.9 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019). Dichos pagos se realizaron con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y correspondieron a los importes señalados (sin considerar las retenciones o deducciones correspondientes) en el Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios vigente en 2022.

Con base en lo anterior, se concluye que los prestadores de servicios recibieron los pagos por los servicios profesionales devengados y pactados en los contratos de prestación de servicios seleccionados como muestra, y, por tanto, se constató la extinción de las obligaciones del IRC.

Derivado de lo cual, en este resultado no se determinaron observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 2 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SECTEI/IESRC/DAF/1074/2023 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 6 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores,

emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que en el capítulo 1000 “Servicios Personales” el presupuesto aplicado por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Patricia Carmela Rodríguez Pérez	Jefa de Unidad Departamental
Rafael Martínez Rodríguez	Auditor Fiscalizador “D”
Mauricio Fernando Ramírez Segura	Auditor Fiscalizador Honorarios